

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártres, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejeros de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de las Islas Filipinas á D. José María Alix, Gobernador civil de la provincia de Manila; Don Felipe María Govantes, Alcalde mayor de término cesante en las mismas islas, y D. José María Barrasa, que lo es de la provincia de la Pampanga, tambien de término; todos comprendidos en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de dicho Consejo.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejeros de Administracion de las Islas Filipinas á D. Pedro Tejada, D. Tomás Balvas y Castro, D. Lorenzo Calvo, D. Mariano Fuassan, D. Fernando Muñoz, D. Gregorio Kerr, D. Felino Gil, D. Mariano Rojas, D. Félix Pardo de Tavera, Don Narciso Padilla, D. Vicente Conli y D. Manuel García de la Chica, comprendidos en las categorías señaladas en el art. 7.º de mi Real decreto de 4 de Julio del año último.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y

dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Secretario general del Consejo de Administracion de las Islas Filipinas á D. Vicente García Verdugo, Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado, comprendido en las categorías señaladas en el artículo 13 del Real decreto orgánico de dicho Consejo.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Manila á D. Rafael de Cómas, Alcalde mayor de la de Pangasinán, en las Islas Filipinas.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

REAL ÓRDEN.

La Reina ha tenido á bien nombrar Oficial primero de la Secretaría del Consejo de Administracion de esas Islas á D. José Mejía Lainez, Aspirante de la Secretaría del Consejo de Estado y Abogado de los Tribunales del Reino; Oficial segundo primero á D. Manuel María Caballero de Rodas, Oficial de la Contaduría de la Casa de Moneda de esa capital; Oficial segundo segundo á D. Luis de Vida, Oficial de la Direccion de Colecciones de Luzon; Oficial tercero primero á D. José María Montenegro, Oficial de la Secretaría del Gobierno de las islas Visayas; Oficial tercero segundo á D. Julio Tolosa, que lo es de la Secretaría de ese Gobierno superior civil, y Oficial cuarto á D. Manuel Espeso, Oficial de la Direccion de Colecciones de Luzon; todos con los

sueldos señalados respectivamente á sus plazas en la Real orden de 1.º del corriente.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1862.—O'Donnell.—Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

Por Reales decretos de 14 del actual se ha servido S. M. nombrar:

Para la Alcaldía mayor de la Pampanga, de término, en las Islas Filipinas, vacante por ascenso de D. José María Barrasa, á D. Ramon Barrotea, Alcalde mayor de Nueva Ecija, de ascenso.

Para la de Nueva Ecija á D. Salvador Elio, Alcalde mayor de Leyte, de entrada.

Para la de Leyte á D. Andrés Parga, Promotor fiscal de la de Cebú.

Para la de Pangasinán, de término, vacante por promocion de D. Rafael de Cómas á D. Manuel Asensi, Alcalde mayor de Bataán, de ascenso.

Para la de Bataán á D. Damian Novoa, Alcalde mayor de Misamis, de entrada.

Para la de Sancti Spiritus, de entrada, en la isla de Cuba, vacante por promocion de D. Leandro Soler á Don Pedro Asensio y Contreras, Promotor fiscal de una de las Alcaldías de la Habana.

Para esta Promotoría, que es de término, á D. José María Gago, Juez de paz del distrito del Barquillo de Madrid.

Y para una media racion de la Catedral de Puerto-Rico, vacante por renuncia del electo, al Presbítero Don Juan José de Herrera.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Con fecha 28 de Julio último se comunicó á V. S. la Real orden siguiente: «Publicada en la Gaceta oficial del 31 de Mayo último la Real orden de

23 del mismo, en virtud de la cual se abre un plazo improrogable de 30 dias para optar á los beneficios que conceden los artículos 74, 75 y 76 de la ley vigente de Sanidad, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por los Gobernadores de las provincias, así como por la Direccion general de Ultramar, se remita al dia siguiente de terminar los respectivos plazos una nota competentemente autorizada y por orden alfabético de todos los interesados que hayan presentado solicitudes en demanda de su derecho, para que en todo tiempo pueda este Ministerio consultarla y comprobarla con los expedientes que en lo sucesivo se cursen.—Lo que de orden de S. M. se publica en la Gaceta para conocimiento del público; encargándose á los Gobernadores de las provincias que inserten esta resolucion en el respectivo Boletín oficial.»

Y como á pesar del tiempo trascurrido desde que se publicó en la Gaceta del 2 de Julio anterior la preinserta Real orden varios Gobernadores no han remitido la nota que en la misma se expresa, dando origen con la demora á que pueda resentirse el servicio público, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, que en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que se publique esta disposicion, remita á la Superioridad la mencionada nota.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 24 de Agosto.)

Negociado 2.º

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. de 21 del actual, participando el desagradable suceso ocurrido en el camino de hierro del Mediterráneo en la noche del 19 del mismo: enterada S. M., y deseando dar un público testimonio de su aprecio á los que en aquellas afflictivas circunstancias mostraron su heroica abnegacion,

en favor de sus semejantes, se ha servido mandar que en su Real nombre se den las gracias á Mr. William Heming, á D. Manuel Vilatela, Teniente de la Guardia civil; á D. Francisco Gonzalez Olivares, cabo del indicado cuerpo; al guardia de primera Francisco Lopez y Lopez, y al guarda frenos de servicio, Don N. Plaza, disponiendo al propio tiempo que se le conceda, segun su clase, la cruz de la Orden civil de la Beneficencia; es asimismo la voluntad de S. M. que se publique en la *Gaceta* esta soberana disposicion, y que se den igualmente las gracias en su Real nombre á los individuos que comprende la nota adjunta, que tanto contribuyeron por su parte al auxilio y socorro de cuantos le necesitaron en el siniestro mencionado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Relacion de las personas que se han distinguido en la noche del dia 19, para salvar á los pasajeros del siniestro ocurrido al tren-correo del ferro carril del Mediterráneo.

D. Julian de la Orden, empleado de la municipalidad.

D. Manuel Cambronero, Farmacéutico.

D. Clemente Ariz, de Madrid, pasajero.

D. Juan Cambronero, Cirujano, pasajero.

D. Antonio Hernandez, Ayudante Ingeniero de la seccion.

D. José Doncel, Asentador de la vía.

D. Jesús Fernandez, Médico-cirujano.

D. Juan Pablo Fernandez, Cirujano.

D. José Arribas, Médico.

Un Médico, pasajero cuyo nombre se ignora.

D. Pablo Araque, Cirujano.

D. José Campos de Lava, provincia de Badajoz.

D. Gabriel Luengo, Catedrático supernumerario de Valencia.

D. Rafael San Martin, Jefe de la estacion.

José Cambronero.

Primo Garcia.

Un sacerdote cuyo nombre se ignora.

D. Juan Cortés, Maquinista.

D. Bernardo Ortiz, Alcalde de Villarrobledo.

D. Gregorio Urbano Romero, Secretario de Ayuntamiento.

(*Gaceta del 31 de Agosto.*)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la necesidad de subsanar la equivocacion padecida al redactar el párrafo segundo del art. 406 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas, la Reina (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por V. I. y la Asesoría gene-

ral de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el párrafo segundo del expresado art. 406 de las Ordenanzas se redacte en los términos siguientes:

«La introduccion se efectuará por los puntos establecidos. El Jefe de Carabineros, en vista de las facturas que el Administrador cuidará de remitirle con la anticipacion debida, y en las que designará el tiempo por el que puede el ganado permanecer en la zona, y la circunstancia de haber prestado el introductor la fianza de pagar los derechos si dejase trascurrir la época fijada para la salida, contará el ganado; y hallando conforme su número y clase con lo expresado en los citados documentos, lo consignará así en ambos ejemplares.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1862.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(*Gaceta del 29 de Agosto.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

NEGOCIADO 2.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Jurado de la Exposicion nacional de Bellas Artes que debe inaugurarse el dia 1.º de Octubre próximo se constituya bajo la presidencia de V. I., conforme á lo prevenido en el reglamento de 4 de Julio de 1860, en la forma siguiente:

Vicepresidente.

El Duque de Rivas, Presidente de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Vocales.

D. Joaquin Francisco Pacheco, Académico de la de San Fernando.

D. Luis Gonzalez Brabo.

Marqués de Guad-el-Jelú.

Duque de Medinaceli.

D. Alejandro Oliván, Académico de la de San Fernando.

Marqués de Molins, id. id.

D. José de Salamanca.

D. Nicomedes Pastor Diaz.

D. Manuel Alonso Martinez.

D. José Cabeda, Director del Museo Nacional y Académico de la de San Fernando.

D. Fernando Corradi.

D. Federico Madrazo, Académico de la de San Fernando.

D. Valentin Carderera, id. id.

D. Carlos Luis de Rivera, id. id.

D. Joaquin Espartel, id. id.

D. Carlos de Haes, id. id.

D. José Piquer, id. id.

D. Ponciano Ponzano, id. id.

D. Pedro Antonio Alarcón.

D. Gregorio Cruzada Villamil.

D. Manuel Cañete.

D. Carlos Navarro, Diputado á Cortes y Oficial del Ministerio de Fomento.

Vocal Secretario.

D. Eugenio de la Cámara, Secretario de la Academia de San Fernando.

Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta del 31 de Agosto.*)

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de una instancia del Escribano del tercio naval de Valencia D. Lorenzo María de Sevilla en solicitud de licencia para esta córte con objeto de arreglar asuntos personales, ha venido en resolver que, tanto el promovente como los demás Escribanos de los Juzgados de tercios, provincias y distritos marítimos que deseen obtener licencia para cualquier punto del reino, deben solicitarla del Capitan general del respectivo departamento, los cuales quedan autorizados para concederlas, si las estimasen fundadas, dentro de los límites prescritos en el Real decreto de 4 de Abril de 1856, y proceder al nombramiento de sustituto con arreglo á sus atribuciones.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 27 de Agosto de 1862.—O'Donnell.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

(*Gaceta del 27 de Agosto.*)

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Encargado de Negocios de España en Constantinopla participa á este Ministerio que el 7 del actual ha autorizado la Sublime Puerta á navegar durante la noche en el Bósforo á los buques mercantes, sean de vapor ó de vela, que hayan penetrado en los estrechos de los Dardanelos y del Mar Negro, despues de haber obtenido los firmanes que para ámbos pasos se requieren, exceptuándose de esta autorizacion, por medida de seguridad general y para evitar accidentes, los buques remolcadores.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

(*Gaceta del 20 de Agosto.*)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y córte de Madrid, á 14 de Agosto de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Cas-

tilla la Nueva y el de primera instancia de Colmenar Viejo, acerca del conocimiento de la causa formada contra Don Juan de Dios del Rio, Teniente de la Guardia civil, por detencion arbitraria:

Resultando que de las declaraciones de Salvador Martinez y su mujer Agustina Aguado, confirmadas en parte por las del alguacil y Secretario de Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo y por las comunicaciones del Alcalde, que el dia 25 de Diciembre último se presentó la Agustina en casa del D. Juan de Dios con el objeto de llevarse á Galapagar á su hija Juana, que estaba sirviendo en casa de aquel, á lo que se opuso el mismo, amenazándolas que si se marchaban haria que una pareja de la Guardia civil las trajeran presas; y que habiendo acudido la Agustina al Alcalde, fueron inútiles las gestiones que este practicó por medio del Secretario y alguacil, insistiendo el D. Juan en su negativa y amenazas:

Resultando que avisado por su mujer, Salvador Martinez, vino este al sitio en el siguiente dia 26, en el que se presentaron ambos al referido Teniente á reclamar á su hija, y que aquel, no solo resistió que se marchase mientras no tuviera otra criada, sino que mandó que dos guardias civiles pusieran detenidos en la cárcel al Salvador y su esposa á pretesto de que le habian insultado á él en particular y al Cuerpo en general, sin que desistiera de su empeño á pesar de las indicaciones del Alcalde, á quien ofició para que fueran admitidos en la cárcel, ni formara diligencias, ni recibiese indagatoria á los detenidos, sino que únicamente dió parte á su superior, el cual desaprobando su conducta le mandó que los pusiera en libertad, como en efecto fueron puestos á los dos dias.

Resultando que noticiosos del hecho el Director general del arma y el Juez de primera instancia del partido; el primero impuso correccionalmente al Teniente D. Juan de Dios dos meses de arresto en un castillo, que ha sufrido en el de Murviedro, y el segundo instruyó la presente causa, acerca de cuyo conocimiento se ha suscitado el actual conflicto de jurisdiccion;

Resultando que el Juez ordinario sostiene que el delito de detencion arbitraria que se persigue en este proceso, causa desafuero, segun lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Cortes de 26 de Abril de 1821, restablecida en 30 de Agosto de 1836, y que el hecho de haber sido castigado disciplinariamente, y no por sentencia ejecutoria, D. Juan de Dios del Rio, no puede sustraerle de la accion del Tribunal competente para conocer del delito de que se le supone responsable:

Y resultando que el Juzgado de la Capitanía general alega que el D. Juan de Dios, como militar en activo servicio, goza del fuero de guerra, el cual no ha perdido por el exceso que se le atribuye; y que además ha sido ya castigado por el mismo en la manera que ha creído justa el Director general del arma, y que fué aprobada por Real orden de S. M., sin que al Juez de Colmenar Viejo le sea licito calificarla:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felix Herrera de la Riva.

Considerando que el delito que se atribuye al Oficial de la Guardia civil, y que ha dado lugar á la presente cuestion jurisdiccional, carece por su naturaleza y circunstancias de los requisitos indispensables para que pueda producir desafuero.

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta del Gobierno* é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gamarra y Cambrero.—Miguel de Nájera Menos.—Félix Herrera de la Riva.—Eduardo Elío.—Antero de Echarrí.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Señor D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su sala extraordinaria en vacaciones el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Agosto de 1862.—Juan de Dios Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 577.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Torre.

La Junta pericial de este pueblo ha terminado y concluido el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento que ha de servir de base en la derrama individual del cupo de la contribucion territorial de este pueblo en el año próximo de 1863; al efecto se halla expuesto al público por el término de 6 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en la Casa consistorial del mismo, y pasado dicho plazo sin que los contribuyentes se hayan presentado á reclamar de agravio, no se oirá reclamacion alguna por justa y razonada que sea.

Torrecilla de la Torre 30 de Agosto de 1862 = Fructuoso Alvarez. = Agustín Ignacio Alvaro, Secretario.

Núm. 580.

Ayuntamiento Constitucional de Montealegre.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formacion del padrón de riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo de 1863, se hace preciso que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, los dueños

y colonos de fincas enclavadas en este término jurisdiccional, presenten relacion por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, arregladas á los modelos últimamente circulados al efecto; bajo apercibimiento que de no hacerlo procederá á ello la Junta á costa de los morosos.

Montealegre 31 de Agosto de 1862. = El Alcalde, Hermenegildo Rodriguez.

Núm. 583.

Alcaldía Constitucional de Ramiro.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo; su dotacion consiste, por la asistencia de tres familias pobres, en la cantidad de 200 rs., cobrados de la municipalidad. Además se le paga por los vecinos 100 fanegas de trigo de buena calidad, y 500 rs. mas, casa donde vivir ó su renta, una fanega de cebada los que se afeiten en sus casas cada ocho dias y dos fanegas los que lo verifiquen dos veces en la semana; además se le dá leña para quemar cuando se le dá á los vecinos del pueblo, libre de toda carga á escepcion de la matrícula, y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde ó Secretario de Ayuntamiento para el día 20 de Setiembre próximo, que se proveerá.

Ramiro 14 de Agosto de 1862 = El Alcalde Constitucional, José Cardona. Santiago Cuenca, Secretario.

Núm. 584.

Alcaldía Constitucional de Benafarces.

Se halla vacante la plaza de Cirujano por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en la de 300 reales por la asistencia de ocho familias pobres, pagados de los fondos municipales y por trimestres, y 170 fanegas de trigo pagadas en Setiembre de cada un año, cobradas de los vecinos por el facultativo; además percibirá 10 rs. por los partos primerizos y 8 rs. en los demás, con mas los golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por el término de un mes, que dará principio con la fecha que se inserte en el *Boletín oficial*.

Benafarces 17 de Agosto de 1862. = El Alcalde Presidente, Toribio Marcos. = Por su mando, Bernardo Leal, Secretario.

Núm. 586.

Alcaldía Constitucional de Bocigas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, su dotacion consiste en 200 rs., pagados de fondos municipales, por la asistencia de cuatro familias pobres; las iguales serán objeto de convenio particular entre el facultativo y los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporacion, dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bocigas 20 de Agosto de 1862. = El Alcalde, Hermenegildo Vara. = Vicente Esgueva, Secretario.

Núm. 585.

Alcaldía Constitucional de Villaverde de Medina.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 2 000 rs. vn. anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia gratuita de 25 vecinos del distrito, pobres de solemnidad.

Los Profesores que gusten optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado se proveerá.

Villaverde de Medina 24 de Agosto de 1862. = El Alcalde Presidente, Higinio Descalzo. = Ceon Garcia, Secretario.

Núm. 589.

Alcaldía Constitucional de Valbuena de Duero.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa para la asistencia de tres vecinos y cuatro viudas, que el Ayuntamiento ha designado, con 500 rs. al año. Por una sociedad de vecinos del mismo se aseguran al facultativo 7.000 rs. cobrados, libre de la ratura. Además, al cuarto de legua se halla el Convento de San Bernardo con cinco vecinos, y los de la Granja del Queso y Jaramiel, con quienes podrá avenirse, dándole gratuitamente una suerte de leña como á todo vecino.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al que suscribe, como Presidente de la Corporacion.

Valbuena de Duero 26 de Agosto de 1862. = Ignacio Pico.

Núm. 587.

Don Juan Gomez Salazar, Escribano por S. M. del Número, de esta Ciudad y su distrito de la Audiencia.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, y por mi testimonio primero, y posteriormente por el de el Escribano D. Leon Gonzalez Cuende, se ha instruido informacion de pobreza á instancia de Tomás Herrera Gervás, vecino de esta Capital, para litigar con Pedro Cernuda Ortega, que lo es de Zaratán, y en su rebeldía los extrados del Tribunal, el que sustanciado por todos sus trámites se dió la sentencia siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Valladolid á 19 de Agosto de 1862, el Sr. Don Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de pri-

mera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad:

Visto el incidente de pobreza incoado por Tomás Herrera Gervás, vecino de ella, y en su representacion el Procurador D. Tomás Barbero, para litigar con Pedro Cernuda Ortega, que lo es de Zaratán, y en su rebeldía los extrados del Tribunal, en el que ha sido parte el Promotor Fiscal y Administrador de Hacienda pública de la provincia:

Resultando que Tomás Herrera Gervás ha justificado por sumaria informacion de testigos que no posee bienes, y que para sostener á su familia se ha dedicado á los trabajos del campo como jornalero, en cuya ocupacion suele ganar 4 á 5 rs. diarios en tiempo de invierno y 8 en verano, cuando tiene trabajo:

Resultando que segun consta por la comunicacion del Administrador de Hacienda pública, no paga contribucion en concepto alguno:

Resultando que el jornal de un bracero en esta localidad es ordinariamente de 6 á 7 rs.:

Considerando que la ocupacion y jornal que gana referido Gervás no es segura ni continua sino eventual, por cuanto solo percibe jornal el dia que trabaja:

Considerando que la cuantía de 4 á 5 reales por invierno y 8 por verano que ha probado debidamente gana, no llega á el doble jornal de un bracero en esta localidad.

Vistos los artículos 182 y 185 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Tomás Herrera Gervás, y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, y á que se le defienda sin retribucion alguna sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 198 de dicha ley. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo. = Demetrio Asenjo.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, estando haciendo audiencia pública en ella á 19 de Agosto de 1862, siendo testigos Don Bonifacio Oviedo y D. Gregorio Nacionceno Muñiz, vecinos de esta Ciudad, por ante mi el Escribano de que doy fé. = Leon Gonzalez Cuende.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original que queda unida al expediente. Para que conste pongo el presente que signo y firmo en Valladolid á 27 de Agosto de 1862. = Juan Gomez Salazar.

Núm. 578.

Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cebros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tóst, natural que dicen ser de Marroch, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona, soltero,

de 22 a 23 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del actuario se le instruye, por lesiones menos graves á Guillermo Reyes Puch, trabajador del ferro-carril

del Norte, jurisdiccion de las Navas del Marqués, al trozo núm. 13 de Conejero; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, se sustanciará con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cebreros 29 de Agosto de 1862.— Ramon L. Montenegro.— Por su mandado, Lino Gutierrez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

En el mes de Setiembre próximo, entre once y doce de la mañana, de los días que abajo se citan, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se señalarán, y bajo la presidencia de sus Alcaldes constitucionales, la licitacion en pública subasta para enajenar los productos de sus respectivos montes que con la cantidad que ha de servir de tipo á cada uno se expresan á continuacion, cuya venta se halla autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia á saber:

PUEBLOS á quienes pertenecen los montes.	CLASES de productos que se subastan.	DIAS en que se subastan.	TIPOS. Rs. vn.	Observaciones.
Cigales.	Pastos de invernía	28 Setiembre.	5000	
Santibañez.	Pastos de invernía	27 idem.	1800	
	Fruto de piña.	27 idem.	550	
Cojeces del Monte.	Fruto de piña	1.º Octubre.	400	
	Pastos de invernía	1.º idem.	1000	
Pesquera de Duero.	Pastos de invernía	30 Setiembre.	1500	
	Corta de carboneo	30 idem.	3700	
Valbuena de Duero.	Pastos de invernía	29 idem.	1540	
Bahabon.	Pastos de invernía	2 Octubre.	240	
Quintanilla de Abajo	Pastos de invernía	28 Setiembre.	660	
	Fruto de piña.	28 idem.	200	

Los expedientes y condiciones bajo las cuales se han de ejecutar las subastas y aprovechamientos, estarán de manifiesto en las distintas Secretarías de los Ayuntamientos, hasta los dias fijados para los remates.

Valladolid 26 de Agosto de 1862.—El Perito Agrónomo, encargado por el interino, Alejo Martinez.

Núm. 588.

CRÉDITO CASTELLANO.

Situacion de esta Sociedad en el dia 31 de Agosto de 1862.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	51.000.000 »
Caja y Banco.	7.389.802 57
Cartera... { Efectos á cobrar. 15 384.121 07	} 17.046.861 07
{ Efectos á negociar. 386.240 »	
{ Préstamos con garantía. 1.276.500 »	
Corresponsales.	610 464 09
Depósito de valores.	47.647 000 »
Moviliario.	69 495 26
Gastos de instalacion.	75 548 42
Gastos generales.	92 253 93
Diversos.	2.224 599 57
	<hr/> 129.156.024 91

PASIVO.

Capital social.	72.000.000 »
Cuentas corrientes.	8.025.339 61
Depósitos con interés.	905 320 »
Depositantes de valores.	47.647.000 »
Diversos.	» »
Ganancias y pérdidas.	578.365 30
	<hr/> 129.156.024 91

El Administrador, Nicanor Crespo,

SAN NICOLÁS,

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGUNDA CLASE APROBADO POR S. M. É INCORPORADO AL INSTITUTO PARA LA VALIDÉZ ACADÉMICA DE LOS CURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Reglamento de segunda enseñanza, está abierta la matrícula para los estudios generales de estas clases desde 1.º de Setiembre hasta el 15 del mismo. Para ser admitidos á la matrícula se necesitan los mismos requisitos que en el Instituto.

Se admiten colegiales internos, medio pensionistas y externos.

Los interesados que deseen adquirir pormenores pueden dirigirse de palabra ó por escrito á la Secretaría de este colegio, calle de la Torrecilla, número 16, parroquia de S. Martin.

Cuadro de los Sres Profesores que han de dar la enseñanza académica en este Colegio, aprobado por el Sr. Rector.

PRIMER AÑO.

Segunda enseñanza.

Latín y castellano: D. Francisco F. Diaz, Preceptor de latinidad y humanidades.

Principios de Aritmética: D. Marcelino Gavilan, Licenciado y catedrático del Instituto.

Doctrina cristiana é historia sagrada: D. Mariano Sinobas, Presbítero y Bachiller en Teología.

SEGUNDO AÑO.

Latín y castellano: D. Francisco F. Diaz, Preceptor.

Geografía descriptiva: D. José Pardo, Licenciado y catedrático del Instituto.

Principios de Geometría: D. Federico Perez, Licenciado.

TERCER AÑO.

Latín y rudimentos de Griego: D. Luciano Pereda, Presbítero y Bachiller en Teología, Filosofía y letras.

Historia universal: D. José Pardo, Licenciado y catedrático del Instituto.

Aritmética y álgebra: D. Marcelino Gavilan, Licenciado y catedrático del Instituto.

CUARTO AÑO.

Retórica y Poética: D. Gregorio Martinez, Doctor en Filosofía y letras.

Ejercicios de Traducción y análisis de Griego: D. Luciano Pereda, Bachiller etc.

Geometría y Trigonometría: D. Federico Perez, Licenciado y Bachiller en ciencias.

Curso de Francés: D. Cristobal Manrique, Regente.

Valladolid 31 de Agosto de 1862.— El Director, Licenciado José Pardo.

Venta de un cercado mimbrero.

Con la competente autorizacion judicial y á voluntad de su dueño, se vende un cercado mimbrero, sito á la in-

mediacion del portillo de la Pólvora, de esta Ciudad, que hace dos obradas y 390 estadales, tiene choperas, árboles y un cobertizo destinado á casa y cuadra, y por parte del Mediodía confina con el rio Esgueva. El remate público tendrá lugar el dia 14 de Setiembre, á las doce de su mañana, en la Escribanía de D. Justo Melon Sanchez, sita en la calle del Leon de la Catedral, núm 8, que tiene su entrada por la de los Tintes, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto, siendo una de ellas la de que no se admite postura que no cubra la cantidad de 13.780 rs. en que ha sido retasado, de la que se deducirán cargas.

Bajo el tipo de 166.370 rs. con 30 céntimos, se celebrará el dia 20 del corriente á la una de la tarde, doble subasta, en Madrid ante el Apoderado del Excmo. Sr. Duque de Osuna, calle de D. Pedro, núm. 10, y en Zamora ante el Sr. D. Eduardo de Pineda, representante de S. E., de todas las fincas, foros y censos, radicantes en término de Villafafila. El pliego de condiciones está de manifiesto en los expresados puntos, y en esta Capital en la casa del Sr. de Pineda, calle de la Boariza, núm. 44, y entre las cláusulas son de gran importancia las que expresan que el pago ha de ser en 3 plazos y 4 años, y que en caso de adelantarse uno ó mas plazos, se abone al comprador el interés correspondiente.

Quien hubiese recogido una vaca negra, rabricorta, revolada, que se ha extraviado á los obligados de Rueda, puede dar conocimiento á D. Basilio Rodriguez, de la misma.

El dia 26 del mes próximo pasado, desapareció del pueblo de Cigales un buche, cuyas señas son las siguientes: Edad 3 años, capon, pelo de color aplomado; la persona que supiere de de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Crisanto del Pozo, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y el hallazgo.

Pastos en arriendo.

Bajo el tipo de 2.200 rs. se subastarán en el oficio del Escribano D. José Santos de la Flor, vecino de Torrelobaton, los pastos de invernía para 400 ovejías, en la dehesilla de Castromonte, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna. El remate tendrá lugar el Domingo 14 del corriente á la una en punto de la tarde, ante el representante de S. E. y á tenor del pliego de condiciones que está de manifiesto en el citado oficio de Torrelobaton, y en esta Capital en casa del Apoderado D. Eduardo de Pineda, calle de la Boariza, núm. 44, principal.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.